



# BOLETIN OFICIAL

## DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1.00 peseta. Atrasado, 2.00 pesetas. Suscripción: Trimestre, 65 pesetas

Año XIX

Martes 9 de noviembre de 1954

Núm. 313

### SUMARIO

	PAGINA		PAGINA
<b>GOBIERNO DE LA NACION</b>			
<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>			
DECRETO de 4 de noviembre de 1954 por el que se resuelve la cuestión de competencia surgida entre el Delegado de Hacienda de Barcelona y el Juez de Primera Instancia número uno de dicha capital, con motivo de juicio universal de quiebra de don Santiago Femenia Coll	7518	Orden de 6 de octubre de 1954 por la que se aceptan las ofertas hechas por el Ayuntamiento de Guía de Gran Canaria (Las Palmas) para ampliar a la modalidad minera los estudios que se cursan en el Instituto Laboral de aquella localidad	7524
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>			
DECRETO de 6 de octubre de 1954 por el que se regula el uso de las pólizas de la Mutualidad General de Previsión de la Abogacía	7519	Otra de 7 de octubre de 1954 por la que se crean los Centros Coordinadores de Bibliotecas de Cáceres, Cuenca, Gerona, Jaén y Vizcaya	7524
<b>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</b>			
DECRETO de 29 de octubre de 1954 por el que se autoriza para ejecutar con el presupuesto de administración las obras comprendidas en el proyecto que se indica	7520	Otra de 7 de octubre de 1954 por la que se acepta la renuncia de su cargo de Director de la Escuela de Peritos Industriales de Valladolid a don Hermenegildo Santiago Burgos	7524
DECRETOS de 29 de octubre de 1954 por los que se declaran de urgencia las obras que se citan	7520	Otra de 7 de octubre de 1954 por la que se nombra Director de la Escuela de Peritos Industriales de Valladolid a don José No Martín	7524
Otros de 29 de octubre de 1954 por los que se autoriza para celebrar los concursos que se indican	7521	Otra de 19 de octubre de 1954 por la que se aceptan los terrenos ofrecidos por el Excelentísimo Ayuntamiento de Ribadeo (Lugo) para construir un edificio con destino a Centro de Enseñanza Media y Profesional en aquella localidad	7524
<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>			
Orden de 20 de octubre de 1954 por la que se dictan normas para la aplicación del Decreto-ley de 6 de octubre corriente, reduciendo el tipo impositivo de los conciertos para el pago de los impuestos interiores de la Contribución de Usos y Consumos a las Empresas de ferrocarriles, incluso de los denominados «metropolitanos»	7521	Otra de 23 de octubre de 1954 por la que se aceptan los terrenos ofrecidos por el Excelentísimo Ayuntamiento de Sabadell (Barcelona), para construir un edificio con destino a Centro de Enseñanza Media y Profesional en aquella localidad	7525
<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>			
Orden de 30 de septiembre de 1954 por la que se declaran a los Auxiliares que se citan en la situación de excelencia voluntaria por pase al Escalafón del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos	7522	Otra de 22 de septiembre de 1954 por la que se nombra Profesor numerario de la Escuela de Idiomas a don Carlos Cerquella Ramírez	7525
Otra de 30 de septiembre de 1954 por la que se destina, con carácter provisional, en período de prácticas, a los funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos que se relacionan	7522	Otra de 11 de octubre de 1954 por la que se declara desierto el concurso celebrado para seleccionar la plaza de Maestro de taller (Sección de Carpintería) del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Saldaña	7525
Otra de 30 de septiembre de 1954 por la que se aprueba el expediente de oposiciones y se nombran funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, en virtud de las mismas, a los señores que se relacionan	7522	Otra de 11 de octubre de 1954 por la que se admite la renuncia presentada por don Juan Tortosa Durán a su cargo de Profesor titular del Ciclo de Geografía e Historia del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Balaguer	7525
Otra de 30 de septiembre de 1954 por la que se aceptan, en nombre del Estado, las ofertas hechas por la Excelentísima Diputación Provincial de Málaga y Excelentísimo Ayuntamiento de Marbella, para la creación de un Centro Oficial de Enseñanza Media y Profesional, de modalidad marítimo-pesquera, en esta última localidad de Marbella (Málaga)	7523	Otra de 11 de octubre de 1954 por la que se admite la renuncia presentada por don Juan Reyes Fernández a su cargo de Profesor titular del Ciclo de Ciencias de la Naturaleza del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Jumilla	7526
Otra de 4 de octubre de 1954 por la que ascienden, en virtud de corrida de escalas, a las categorías y sueldos que se mencionan, los funcionarios del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos que se citan	7523	Otra de 14 de octubre de 1954 por la que se declara desierto el concurso celebrado para seleccionar el Profesor titular del Ciclo de Formación Manual y el Maestro de taller (Sección de Electricidad) del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Coca	7526
Otra de 5 de octubre de 1954 por la que se nombran Directores, con carácter interino, de los Centros Coordinadores de Bibliotecas y de las Bibliotecas públicas, correspondientes a los señores que se citan	7523	Otra de 15 de octubre de 1954 por la que se aprueba un proyecto de obras en la mezquita de El Salvador, de Granada, monumento nacional, importante 49.937.63 pesetas	7526
Otra de 5 de octubre de 1954 por la que se habilita un crédito de 239.860 pesetas para adquisiciones y otras atenciones de las Bibliotecas	7523	Otra de 15 de octubre de 1954 por la que se aprueba un proyecto de obras en el anfiteatro romano de Mérida (Badajoz), monumento nacional, importante 75.000 pesetas	7526
		Otra de 15 de octubre de 1954 por la que se aprueban obras en la iglesia del Arrabal, en Salamanca, ciudad monumental, importantes 80.000 pesetas	7526
		Otra de 15 de octubre de 1954 por la que se aprueba un proyecto de obras en la catedral de Burgos, monumento nacional, importante 125.000 pesetas	7527
		Otra de 15 de octubre de 1954 por la que se aprueba un proyecto de obras en la iglesia del Convento de la Mantaría, en Zaragoza, importante 90.076.92 pesetas	7527
		Otra de 15 de octubre de 1954 por la que se aprueban obras en la iglesia de San Juan, de Portomarín (Lugo), monumento nacional, importante 70.000 pesetas	7527

PAGINA

PAGINA

Orden de 15 de octubre de 1954 por la que se aprueba un proyecto de obras en la Iglesia de la Universidad de Alcalá de Henares (Madrid); importante 29.795,37 pesetas .....	7527
Otra de 18 de octubre de 1954 por la que se nombra Profesor Especial de Formación Religiosa en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Sabiñánigo a don Andrés Salvo Ruesta .....	7528
Otra de 18 de octubre de 1954 por la que se dispone el cese de don Luis Arroyo Carrillo como Profesor Especial de Formación Religiosa del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Lucena, y se nombra para el mismo cargo a don Arturo Puentes Peña .....	7528
Otra de 21 de octubre de 1954 por la que se resuelve el concurso previo de traslado a cátedras de «Dibujo» de Escuelas de Comercio convocado con fecha 5 de abril del corriente año .....	7528
Otra de 28 de octubre de 1954 por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona .....	7528

**MINISTERIO DE TRABAJO**

Orden de 23 de octubre de 1954 por la que se modifica el cuadro de salarios fijado en el artículo 22 de la Reglamentación Nacional del Trabajo en los Laboratorios de Prótesis Dental .....	7528
Otra de 28 de octubre de 1954 por la que se concede la Medalla al Mérito en el Trabajo, de plata, de segunda clase, a don Alfonso María Gallardo Garriga .....	7529
Otra de 28 de octubre de 1954 por la que se concede la	

Medalla al Mérito en el Trabajo, de plata, de segunda clase, a don Juan Lavaquial Llastarri ... .. 7529

**MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO**

Orden de 20 de octubre de 1954 por la que se concede la excedencia en su cargo a don Joaquin Manuel Esteban Ferruca, Oficial de segunda clase de la Escala de Intérpretes del Cuerpo Especial de Información y Turismo. 7529

**ADMINISTRACION CENTRAL**

**PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.**—*Dirección General de Marruecos y Colonias.*—Anunciando concurso para proveer una vacante de Sargento de cualquier Arma o Cuerpo del Ejército de Tierra en el Gobierno del Africa Occidental Española .....
 7529 |

**GOBERNACION.**—*Dirección General de Correos y Telecomunicación (Telecomunicación).*—Aplazando la celebración del concurso para suministro de cable hertziano. 7530

*Dirección General de Administración Local.*—Relación de vacantes de Secretarías de Ayuntamiento de segunda categoría a que hace referencia la Orden de convocatoria del concurso publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 8 del actual .....
 7530 |

**INDUSTRIA Y DE AGRICULTURA.**—*Servicio de la Madera.*—Transcribiendo relación de industriales de las provincias de Cáceres, Castellón, Ciudad Real, Huelva, Huesca, Jaén, Teruel y Zaragoza, que han solicitado renovación o concesión de sus certificados profesionales. 7531

**ANEXO UNICO.**—*Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.*

## GOBIERNO DE LA NACION

### RESIDENCIA DEL GOBIERNO

**DECRETO de 4 de noviembre de 1954 por el que se resuelve la cuestión de competencia surgida entre el Delegado de Hacienda de Barcelona y el Juez de Primera Instancia número uno de dicha capital, con motivo de juicio universal de quiebra de don Santiago Femenia Coll.**

En el expediente y autos de la cuestión de competencia surgida entre el Delegado de Hacienda de Barcelona y el Juez de Primera Instancia número uno de la capital de dicha provincia, con motivo del juicio universal de quiebra de don Santiago Femenia Coll; de los cuales resulta:

**Primero.** Que en expediente individual de apremio seguido por la Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado de la Zona primera de Barcelona contra don Santiago Femenia Coll, por débitos a la contribución industrial, fueron embargados en diecisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno y trece de febrero de mil novecientos cincuenta y tres determinados bienes del mismo; y que, habiendo sido declarado en estado de quiebra necesaria el deudor, por auto del Juez de Primera Instancia número uno de Barcelona, de fecha veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y tres, la Recaudación de Contribuciones solicitó del Juzgado que quedasen fuera de la masa de la quiebra los bienes ya embargados por ella, y el Juez declaró, en providencia de siete de mayo de mil novecientos cincuenta y tres, no haber lugar a ello, por no estar sujetos tales bienes a lo dispuesto en el artículo novecientos ocho y regla tercera del novecientos nueve del Código de Comercio. Después, al ser convocada la Recaudación a la Junta general de acreedores, respondió, en catorce de julio de mil novecientos cincuenta y tres, dando por reproducido su anterior escrito y absteniéndose de concurrir a la Junta al amparo del artículo mil novecientos diecisiete del Código Civil.

Segundo. Que en catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres el Delegado de Hacienda de Barcelona, previo informe favorable del Abogado del Estado, que acompañaba en copia autorizada, dirigió un escrito al Juez requiriéndole para que deje expedito el procedimiento de apremio administrativo invocando para ello las disposiciones de los artículos de la Ley de Administración y Contabilidad y ciento veinte, ciento veintiuno y ciento veinticuatro del Estatuto de Recaudación.

Tercero. Que al recibir el requerimiento, el Juez suspendió todo procedimiento relativo a la venta o disposición de los bienes en cuestión, y después de comunicar el asunto al Ministerio Fiscal, a la Sindicatura y al quebrado (todos los cuales afirmaron la competencia judicial), y de unir sus respectivos escritos, dictó un auto en seis de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, por el que se declaró competente, fundándose en que siendo bienes que estaban en poder del deudor, en depósito a virtud de la traba administrativa, se trata de un caso del número tres del artículo novecientos nueve del Código de Comercio, y para su exclusión habrá de seguirse lo que dispone el novecientos ocho, por lo que no se trata de un conflicto jurisdiccional, sino de una exclusión de bienes de la masa de la quiebra, que tiene una tramitación regulada por la Ley.

Cuarto. Que comunicada esta resolución al requirente, ambas autoridades contendientes tuvieron por formada la cuestión de competencia y remitieron sus respectivas actuaciones a la Presidencia del Gobierno para que fuese resuelta por los trámites correspondientes;

Vistos el artículo siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de uno de julio de mil novecientos once: «Los procedimientos para la cobranza, así de las contribuciones como de las demás rentas públicas y créditos liquidados a favor de la Hacienda, serán sólo administrativos y se ejecutarán por los agentes de la Administración en la forma que las leyes y reglamentos fiscales determinen. Las certificaciones de los débitos de aquella procedencia que expidan los interventores y jefes de los ramos respectivos tendrán la misma fuerza ejecutiva que la sentencia judicial para proceder contra los bienes y derechos de los deudores. En ningún caso se suspenderán los procedimientos de apre-

mio por virtud de recursos interpuestos por los interesados si no se realiza el pago, el débito o la consignación de su importe».

El artículo ciento veintiuno del Estatuto de Recaudación, de veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho: «El procedimiento de apremio será exclusivamente administrativo, y la providencia del Tesorero de Hacienda iniciándolo tendrá la misma fuerza ejecutiva que la sentencia judicial para proceder contra los bienes y derechos de los deudores, por tanto, es privativa de la Administración la competencia para entender y resolver en todas las incidencias de aquél, sin que los Tribunales ordinarios puedan admitir demanda alguna en esta materia, a menos que se justifique haberse agotado la vía gubernativa o que la Administración ha reservado el conocimiento del asunto a la jurisdicción ordinaria»;

Considerando: Primero. Que la presente cuestión de competencia ha surgido entre el Delegado de Hacienda de Barcelona y el Juez de Primera Instancia número uno de la capital de dicha provincia, al requerir el primero al segundo para que deje expedido el procedimiento administrativo de apremio, en el cual fueron embargados determinados bienes de un deudor al Tesoro por débitos de contribuciones, que más tarde fué declarado en quiebra, decretándose por dicho Juez la correspondiente ocupación de bienes del quebrado.

Segundo. Que ya se ha declarado en otras ocasiones (Reales Decretos resolutorios de competencia de veintisiete de agosto de mil novecientos catorce y diez de noviembre de mil novecientos veintiséis) que, atribuida a la Administración la competencia para seguir los procedimientos de apremio hasta hacerse pago, las cuestiones que con motivo de dichos procedimientos puedan surgir, hasta por terceras personas, son en primer término de la competencia administrativa, y que la Hacienda pública, para hacer efectivos sus derechos contra el contribuyente moroso, tiene los procedimientos especiales y privilegia-

dos que las leyes y demás disposiciones complementarias establecen, sin que puedan los jueces y tribunales adoptar resoluciones que tiendan a impedir la continuación de tales procedimientos.

Tercero. Que el criterio reiteradamente seguido en los casos de dos trabas distintas, una administrativa y otra judicial, sobre unos mismos bienes, consiste en dar preferencia a la que sea anterior en el tiempo.

Cuarto. Que, conforme ha sido igualmente afirmado con anterioridad (Real Decreto resolutorio de competencia de veintisiete de agosto de mil novecientos catorce), hecho el embargo por la Administración en el ejercicio de sus facultades y con arreglo a las leyes, la ocupación de los mismos bienes decretada posteriormente por el Juzgado haría imposible el libre desenvolvimiento de la gestión administrativa en asunto de la genuina competencia de la Administración, sin que la intervención de ésta deba llegar más allá del ejercicio de un derecho, no incompatible con el de los demás acreedores, sino privilegiado en cuanto al procedimiento y a la jurisdicción.

Quinto. Que, asimismo, ha sido ya resuelto (Decreto resolutorio de competencia de veintiséis de mayo de mil novecientos treinta y seis) que, liquidados los créditos de la Hacienda y embargados bienes para hacerlos efectivos cuando aún no se había declarado el estado de quiebra, quedan éstos fuera de la masa de la quiebra hasta cubrir el importe de los créditos que responden;

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado y de acuerdo con el Consejo de Ministros.

Vengo en decidir la presente cuestión de competencia en favor del Delegado de Hacienda de Barcelona.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia,  
LUIS CARRERO BLANCO

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**DECRETO de 6 de octubre de 1954 por el que se regula el uso de las pólizas de la Mutualidad General de Previsión de la Abogacía.**

El Estatuto de la Mutualidad General de Previsión de la Abogacía establece, como uno de los recursos económicos en favor de la Asociación, el importe de los sellos que ésta habrá de emitir y que deben adherirse por los mutualistas al primer escrito que presenten en cada asunto de instancia. Procura, además, que los Colegios de Abogados impongan a sus colegiados la aplicación de tales sellos en sus escritos profesionales.

Es aspiración general de las referidas Corporaciones, manifestada en el reciente Congreso de la Abogacía, que el uso de tales sellos se declare expresamente obligatorio para los Abogados, como medio indispensable para que la Mutualidad pueda subvenir a los elevados fines de asistencia y previsión para que fué creada.

El transcurso de los años que median desde que funciona esta Asociación ha demostrado el beneficioso resultado que en los diversos órdenes de la previsión por ella perseguidos han sido logrados, consiguiéndose el establecimiento de los fines sociales preferentes en subsidios de orfandad, vejez, viudedad e invalidez, y habiéndose acometido la realización de otros de carácter secundario.

El desarrollo de estas finalidades precisa una mayor asistencia económica, que podría lograrse estableciendo, con carácter obligatorio, el uso de las pólizas, hoy prácticamente voluntarias, con lo que se llegaría asimismo a dar satisfacción a una pretensión de los Colegios tan plena de sentido humano.

En su virtud, previa deliberación del Consejo de Ministros, y a propuesta del de Justicia,

**DISPONGO:**

**Artículo primero.**—Los Abogados impondrán a su cargo en el primer escrito que presenten en cada asunto en

que intervengan ante los Juzgados y Tribunales, salvo cuando sean designados de oficio o acepten la dirección en concepto de pobre, las pólizas que a tales fines expende la Mutualidad General de Previsión de la Abogacía.

La cuantía de las pólizas oscilará entre diez y sesenta pesetas, y la escala para su aplicación será determinada por el Ministerio de Justicia, en relación con la naturaleza y el contenido económico de los asuntos en que hayan de ser utilizadas.

**Artículo segundo.**—También será preceptivo para todos los Abogados el uso de tales sellos en los escritos profesionales en que, aun no estando dirigidos a los Tribunales, sea obligada la intervención de Letrado, rigiendo para estos casos la misma escala que se establezca con arreglo al artículo anterior. En los demás asuntos se procurará por los Colegios que los Letrados apliquen dichos sellos en todos sus escritos profesionales.

**Artículo tercero.**—El incumplimiento de lo prevenido en los artículos anteriores, además de dar lugar al reintegro de la cantidad importe de las pólizas omitidas, será debidamente sancionado por las Juntas de Gobierno de la Mutualidad y, en su caso, de los Colegios de Abogados, con arreglo a sus normas estatutarias, debiendo velar dichas Juntas por el cumplimiento de las disposiciones de este Decreto. Será asimismo de aplicación a estos fines lo preceptuado en la Orden de veinticinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.

**Artículo cuarto.**—La Mutualidad General de Previsión de la Abogacía reformará sus Estatutos para que puedan tener entrada en la misma todos los Abogados colegiados, con arreglo a las normas que se establezcan por los órganos competentes de gobierno de la Mutualidad, previa aprobación del Ministerio de Justicia.

**Artículo quinto.**—Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo establecido en este Decreto, y se faculta al Ministro de Justicia para dictar las que estime necesarias, para su debida ejecución y cumplimiento.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BANALES

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

**DECRETO de 29 de octubre de 1954 por el que se autoriza para ejecutar con el presupuesto de administración las obras comprendidas en el proyecto que se indica.**

El «Proyecto de encauzamiento de los afluentes al emisario de la desecación y saneamiento de la laguna de la Nava de Campos» fué aprobado por Orden ministerial de veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, siendo su importe, por aplicación de lo dispuesto en el Decreto de diez de mayo de mil novecientos cuarenta y seis, de diecisiete millones ochocientos cuarenta y tres mil cuatro pesetas con setenta y un céntimos.

Las referidas obras están declaradas de interés nacional por figurar entre las del primer grupo de (obras que deben desarrollarse con toda urgencia) las hidráulicas de la cuenca del Duero, del Plan Nacional de Obras Públicas, aprobado por Ley de once de abril de mil novecientos treinta y nueve, y, por tanto, comprendidas entre las del apartado b) del artículo tercero de la Ley de dos de marzo de mil novecientos cuarenta y tres por la que se creó el Servicio Militar de Construcciones, pudiendo ser ejecutadas por éste si así lo acuerda el Gobierno. La excepcional importancia de estas obras aconseja que éstas se lleven a cabo en un plazo de cuatro años, a cuyo efecto se estima conveniente su ejecución por la citada Entidad, que cuenta con la organización, maquinaria y medios auxiliares indispensables para tal fin, con lo cual asimismo se podrá atender al remedio del paro obrero en mayor escala.

Y para que, en atención a lo expuesto, no se demore el comienzo de estas obras, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

**Artículo primero.**—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para ejecutar, con el presupuesto de administración, las obras comprendidas en el «Proyecto de encauzamiento de los afluentes al emisario de la desecación y saneamiento de la laguna de la Nava de Campos», aprobado por Orden ministerial de veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, y para convenir con el Servicio Militar de Construcciones del Ejército de Tierra la ejecución de las mismas, bajo la dirección, inspección y vigilancia de la Confederación Hidrográfica del Duero.

**Artículo segundo.**—En el Convenio que para la realización de estas obras ha de establecerse entre la Confederación Hidrográfica del Duero y el Servicio Militar de Construcciones se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

a) El importe de las obras ejecutadas en cada mes será abonado mediante certificaciones que expedirá la Confederación Hidrográfica del Duero, por igual importe que el de las relaciones valoradas que ésta formule, con arreglo a los precios unitarios que figuren en los cuadros de precios del proyecto aprobado en veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, aumentados de acuerdo con lo que dispone el Decreto de diez de mayo de mil novecientos cuarenta y seis, incrementados en el dos por ciento y con la conformidad del representante del organismo constructor.

b) Con el fin de facilitar al Servicio Militar de Construcciones la adquisición de medios auxiliares que permitan ejecutar las obras en el menor plazo posible, podrá el Ministerio de Obras Públicas, a propuesta de la Confederación Hidrográfica del Duero y previa petición de aquél, otorgarle anticipos, mediante certificaciones a buena cuenta, hasta el límite máximo de un quince por

cientos del presupuesto de ejecución material. Estos anticipos serán cancelados mediante descuentos del importe de las certificaciones mensuales y, en su caso, del saldo de liquidación final si la hubiere.

**Artículo tercero.**—Si por circunstancias especiales la Confederación Hidrográfica del Duero y el Servicio Militar de Construcciones estuvieran de acuerdo en la modificación de los precios unitarios a que se refiere el apartado a) del artículo 20, bien sea aumentándolos o reduciéndolos, ya que, al realizarse las obras en la forma propuesta, no se pretende obtener beneficio de ningún género, podrán proponer a la resolución del Ministerio de Obras Públicas la modificación de dichos precios unitarios, con el objeto de que resulten más ajustados al coste efectivo de las obras.

**Artículo cuarto.**—Las certificaciones expedidas por la Confederación Hidrográfica del Duero para el pago de estas obras al Servicio Militar de Construcciones estarán sujetas al mismo descuento que las demás obras que realiza el Ministerio de Obras Públicas por el sistema de administración mediante concurso de destajos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y ANGULO

**DECRETOS de 29 de octubre de 1954 por los que se declaran de urgencia las obras que se citan.**

«Aguas y Saltos del Zadorra. Sociedad Anónima», ha solicitado del Ministerio de Obras Públicas se declaren de urgencia las obras de instalación de la línea de transporte de energía eléctrica desde la central de Barázar a la subestación transformadora de Luchana, que fueron autorizadas por resolución de la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya con fecha veintiséis de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

La expresada línea ha de transportar energía eléctrica a las factorías de la Sociedad «Altos Hornos de Vizcaya», y tanto las obras auxiliares del Salto de Barázar como las del proyecto constructivo reformado, fueron declaradas de urgencia por Decretos de veintiséis de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete y dieciséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, respectivamente.

La instalación de la referida línea, que ha sido declarada de utilidad pública, ha de producir considerables beneficios a la economía nacional, no sólo por estar destinada a dotar de fuerza a un establecimiento industrial de gran importancia, sino también por cuanto cualquier aumento en la producción o transporte de energía eléctrica implica una indudable ventaja económica, todo lo cual evidencia la necesidad de su inmediata construcción.

En mérito a los razonamientos que anteceden, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

**Artículo único.**—Se declara de urgencia, a los efectos de la aplicación de la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve, sobre expropiación forzosa, y sus normas complementarias, la realización de las obras de instalación de la línea aérea de transporte de energía eléctrica desde el Salto de Barázar a la subestación transformadora de Luchana, que fueron autorizadas por resolución de la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya, de veintiséis de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y ANGULO

Por Orden ministerial de veintiocho de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro fué aprobado el «Proyecto de instalación eléctrica para alumbrado de los servicios auxiliares de la presa del pantano del Generali-

simo», por su importe de ejecución por contrata de quinientas treinta y seis mil seiscientas setenta y dos pesetas con cuarenta y seis céntimos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la realización de las obras por el sistema de contratación directa, de conformidad con el apartado cuarto del artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, por lo que, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

**Artículo primero.**—Se declaran de urgencia y, por tanto, exceptuadas de las solemnidades de subasta o concurso, conforme el artículo cincuenta y siete, apartado cuarto de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, las obras de «Instalación eléctrica para alumbrado de los servicios auxiliares de la presa del pantano del Generalísimo».

**Artículo segundo.**—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para la contratación directa de las mencionadas obras, por su importe de quinientas treinta y seis mil seiscientas setenta y dos pesetas con cuarenta y seis céntimos, que se abonarán en la presente anualidad.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,

FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y ANGULO

**DECRETOS de 29 de octubre de 1954 por los que se autoriza para celebrar los concursos que se indican.**

Por Orden ministerial de trece de junio de mil novecientos cincuenta y tres fué aprobado el «Proyecto de canal y acequia de la zona regable del pantano de Borbollón, segundo sector de la margen derecha del Arrago», por su presupuesto de ejecución por contrata de doce millones ochocientos noventa y cuatro mil setecientas cuarenta y una pesetas con sesenta y cuatro céntimos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante concurso, por hallarse comprendidas en el apartado tercero del artículo cincuenta y cuatro de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

**Artículo único.**—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar el concurso del «Proyecto de canal y acequia de la zona regable del pantano de Borbollón, segundo sector de la margen derecha del Arrago», por su presupuesto de ejecución por contrata de doce millones ochocientos noventa y cuatro mil setecientas cuarenta y una pesetas con sesenta y cuatro céntimos, que se abonarán en dos anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,

FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y ANGULO

Por Orden ministerial de veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta y tres fué aprobado definitivamente el «Proyecto de ampliación de la capacidad de embalse del pantano de la Torre del Aguila», con presupuesto de ejecución por contrata de diecisiete millones treinta y siete mil setecientas siete pesetas con noventa y seis céntimos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante concurso, por hallarse comprendidas en el apartado tercero del artículo cincuenta y cuatro de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

**Artículo único.**—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar el concurso de las obras de «Ampliación de la capacidad de embalse del pantano de la Torre del Aguila», por su presupuesto de ejecución por contrata de diecisiete millones treinta y siete mil setecientas siete pesetas con noventa y seis céntimos, que se abonarán en cuatro anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,

FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y ANGULO

## MINISTERIO DE HACIENDA

**ORDEN de 20 de octubre de 1954 por la que se dictan normas para la aplicación del Decreto-ley de 6 de octubre corriente, reduciendo el tipo impositivo de los conciertos para el pago de los impuestos interiores de la Contribución de Usos y Consumos a las Empresas de ferrocarriles, incluso de los denominados «metropolitanos».**

Ilmo. Sr.: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado por el Decreto-ley de 6 de octubre actual, y al acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de febrero último, estableciendo nuevos tipos tributarios para el pago del impuesto de Transportes interiores que grava a los usuarios de los ferrocarriles en régimen de concierto,

Este Ministerio ha tenido a bien dictar las siguientes normas:

1.ª De conformidad con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto-ley de

6 de octubre de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 17), el tipo impositivo para la celebración de conciertos para el pago del impuesto sobre los transportes interiores de viajeros de la Contribución de Usos y Consumos de las empresas de ferrocarriles, incluso los denominados metropolitanos o subterráneos se reduce al uno por ciento, siempre que estas Compañías cumplan los requisitos del apartado c) del artículo 14 del Reglamento de 26 de julio de 1946 y disposiciones concordantes.

2.ª El mismo tipo impositivo determinado en la norma anterior será de aplicación, con carácter provisional, a la Compañía de Tranvías de Barcelona, en tanto no se someta a la aprobación del Consejo de Ministros el reajuste definitivo de tarifas que pueda exigir el plan de mejoras de dicho servicio.

3.ª Los referidos tipos impositivos se aplicarán en las fechas siguientes:

a) Para las empresas de ferrocarriles denominados metropolitanos y para la Compañía de Tranvía de Barcelona, a partir de 15 de octubre de 1954.

b) Para las demás empresas de ferrocarriles, y habida cuenta del acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de julio de 1954, la fecha de aplicación de los nuevos tipos impositivos se entenderá desde 15 de marzo de 1954.

4.ª Las anteriores modificaciones se incorporarán al epígrafe 5) del artículo cuarto, «Tarifas», del Reglamento del referido impuesto sobre los transportes interiores.

5.ª Se autoriza a la Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos para dictar las instrucciones pertinentes para ejecución de la presente Orden.

Lo que de Orden ministerial comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1954.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de la Contribución de Usos y Consumos.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 30 de septiembre de 1954 por la que se declara a los Auxiliares que se citan en la situación de excedencia voluntaria por pase al Escalafón del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: Dispuesto por Orden ministerial de esta fecha el ingreso en el Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, en virtud de oposición de don Francisco García Craviotto, don Carlos González Echegaray, doña Mercedes Freire Carralbal, doña Amalia Sarriá Rueda y doña Elisa de la Torre Aparicio, que pertenecen al Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos.

Este Ministerio ha dispuesto declarar a los referidos Auxiliares en la situación de excedencia voluntaria por pase al Escalafón del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, debiendo cesar en sus servicios con efectos del día anterior al de la toma de posesión de sus nuevos destinos de Facultativos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 30 de septiembre de 1954 por la que se destina, con carácter provisional, en periodo de prácticas, a los funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos que se relacionan.

Ilmo. Sr.: Aprobado por Orden ministerial de esta fecha el expediente de oposiciones al Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos y nombrados funcionarios del expresado Cuerpo los señores que en la misma se citan.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo undécimo del Reglamento de Oposiciones, ha tenido a bien disponer que los citados funcionarios realicen el periodo de prácticas a las órdenes inmediatas de los señores Inspectores de las ramas y Zonas que a continuación se determinan:

- D. Luis García Ejarque.—Inspección Central de Bibliotecas.
- D.ª Herminia Rodríguez Balbín.—Inspección Regional de Bibliotecas de la Zona Noroeste.
- D. Jaime Moll Roqueta.—Inspección Central de Bibliotecas.
- D. Antonio Arribas Paláu.—Inspección General de Museos Arqueológicos.
- D.ª Francisca Solsona Climent.—Inspección Regional de Archivos de la Zona de Levante.
- D.ª María Luisa Pardo Morote.—Inspección Central de Bibliotecas.
- D.ª María del Carmen Crespo Nogueira.—Inspección Central de Archivos.
- D. Enrique Mirambell Belloch.—Inspección Regional de Bibliotecas de la Zona de Levante.
- D.ª Amalia Sarriá Rueda.—Inspección Central de Bibliotecas.
- D.ª Manuela Fernández-Arroyo y Cabeza de Vaca.—Inspección Central de Archivos.
- D.ª Elisa de la Torre Aparicio.—Inspección Central de Bibliotecas.
- D.ª Trinidad Taracena del Piñal.—Inspección General de Museos Arqueológicos.

- D.ª María Luisa Serra Belabre.—Inspección Regional de Bibliotecas de la Zona de Levante.
- D.ª Desamparados Pérez Pérez.—Inspección Regional de Archivos de la Zona de Levante.
- D.ª Ascensión de la Plaza Santiago.—Inspección Regional de Archivos de la Zona Centro-Norte.
- D.ª Vicenta Cortés Alonso.—Inspección Regional de Archivos de la Zona Sur.
- D. Francisco García Craviotto.—Inspección Central de Bibliotecas.
- D. Carlos González Echegaray.—Inspección Regional de Bibliotecas de la Zona Sur.
- D. Manuel Jorge Aragoneses.—Inspección General de Museos Arqueológicos.
- D.ª Ana María Vigón Sánchez.—Inspección Central de Archivos.
- D. José María Fernández Pomar.—Inspección Central de Archivos.
- D.ª Mercedes Freire Carralbal.—Inspección Regional de Bibliotecas de la Zona Noroeste.
- D.ª María Montañez Matilla.—Inspección Central de Bibliotecas.
- D.ª Angela Mendoza Eguaras.—Inspección Central de Museos Arqueológicos.
- D.ª María de las Mercedes Costa Paretas.—Inspección Regional de Archivos de la Zona Levante.
- D. Luis Rubio García.—Inspección Central de Bibliotecas.
- D. Antonio Ubieto Arteta.—Inspección Regional de Archivos de la Zona Noroeste.
- D.ª Consolación Morales Borrero.—Inspección Central de Bibliotecas.
- D.ª Teresa Basora Sugrañes.—Inspección Regional de Archivos de la Zona Levante.
- D.ª Matilde Revuelta Tubino.—Inspección General de Museos Arqueológicos.

Los señores Inspectores, a la recepción de los títulos administrativos y presentación de los interesados, darán posesión de sus cargos a los nuevos funcionarios sin necesidad de Orden posterior, debiendo remitir a la Sección de Archivos y Bibliotecas copia reintegrada de la diligencia de posesión que se extienda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 30 de septiembre de 1954 por la que se aprueba el expediente de oposiciones y se nombra funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, en virtud de las mismas, a los señores que se relacionan.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de las oposiciones convocadas por Orden ministerial de 19 de agosto de 1953 para la provisión de veinticinco plazas del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos;

Resultando que durante la realización de los ejercicios no ha sido formulada protesta ni reclamación alguna en contra de la actuación del Tribunal, ni posteriormente contra su propuesta;

Considerando que se han observado los preceptos establecidos en el Reglamento de 14 de julio de 1953 y de la Orden de convocatoria;

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aprobar el expediente de las oposiciones y la propuesta formulada por el Tribunal, nombrando al efecto funcionarios del Cuerpo Facultativo de Ar-

chiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con el sueldo anual de catorce mil pesetas, correspondiente a la categoría de entrada, más dos pagas extraordinarias, una en julio y otra en diciembre, a los siguientes señores, los cuales ingresarán en el Escalafón de su clase por el orden que se citan:

1. D. Luis García Ejarque.—Sección de Bibliotecas.
2. D.ª Herminia Rodríguez Balbín.—Sección de Bibliotecas.
3. D. Jaime Moll Roqueta.—Sección de Bibliotecas.
- 4.—D. Antonio Arribas Paláu.—Sección de Museos.
5. D.ª Francisca Solsona Climent.—Sección de Archivos.
6. D.ª María Luisa Pardo Morote.—Sección de Bibliotecas.
7. D. María del Carmen Crespo Nogueira.—Sección de Archivos.
8. D. Enrique Mirambell Belloch.—Sección de Bibliotecas.
9. D.ª Amalia Sarriá Rueda.—Sección de Bibliotecas.
10. D.ª Manuela Fernández-Arroyo y Cabeza de Vaca.—Sección de Archivos.
11. D.ª Elisa de la Torre Aparicio.—Sección de Bibliotecas.
12. D.ª Trinidad Taracena del Piñal.—Sección de Museos.
13. D.ª María Luisa Serra Belabre.—Sección de Bibliotecas.
14. D.ª Desamparados Pérez Pérez.—Sección de Archivos.
15. D.ª Ascensión de la Plaza Santiago.—Sección de Archivos.
16. D.ª Vicenta Cortés Alonso.—Sección de Archivos.
17. D. Francisco García Craviotto.—Sección de Bibliotecas.
18. D. Carlos González Echegaray.—Sección de Bibliotecas.
19. D. Manuel Jorge Aragoneses.—Sección de Museos.
20. D.ª Ana María Vigón Sánchez.—Sección de Archivos.
21. D. José María Fernández Pomar.—Sección de Archivos.
22. D.ª Mercedes Freire Carralbal.—Sección de Bibliotecas.
23. D.ª María Montañez Matilla.—Sección de Bibliotecas.
24. D.ª Angela Mendoza Eguaras.—Sección de Museos.
25. D.ª María de las Mercedes Costa Paretas.—Sección de Archivos.

Segundo.—Asimismo se aprueba la relación de los quince funcionarios que, de conformidad con lo dispuesto en el Orden de 23 de julio último, propone el Tribunal calificador para que formen el Cuerpo de Aspirantes que determina el Decreto de 9 de julio próximo pasado, y por el orden siguiente:

1. D. Luis Rubio García.—Sección de Bibliotecas.
2. D. Antonio Ubieto Arteta.—Sección de Archivos.
3. D.ª Consuelo Morales Borrero.—Sección de Bibliotecas.
4. D.ª Teresa Basora Sugrañes.—Sección de Archivos.
5. D.ª Matilde Revuelta Tubino.—Sección de Museos.
6. D.ª Margarita Navarro Martorell.—Sección de Bibliotecas.
7. D.ª Marina González Miranda.—Sección de Archivos.
8. D.ª María del Pilar García Morenos.—Sección de Bibliotecas.
9. D.ª Adela González Véga.—Sección de Archivos.
10. D.ª Luisa Vilaseca Borrás.—Sección de Museos.
11. D.ª Rafaela Castrillo Márquez.—Sección de Bibliotecas.
12. D. Fernando Huarte Mortón.—Sección de Bibliotecas.
13. D.ª María Vilar Bonet.—Sección de Archivos.

14. D.<sup>a</sup> Nuria Orpi Prat.—Sección de Bibliotecas.  
 15. D.<sup>a</sup> Rosalía Guilleumes Brosa.—Sección de Bibliotecas.

Tercero.—Por existir actualmente cinco dotaciones vacantes en el Escalafón del Cuerpo, además de las veinticinco que se anunciaron a oposición, se nombran funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, en las mismas condiciones que los citados anteriormente, a los que figuran en los cinco primeros puestos del Cuerpo de Aspirantes a que se refiere el número segundo de esta Orden.

Cuarto.—La fecha de efectividad para el ingreso en el Escalafón de los citados funcionarios será la de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
 Madrid, 30 de septiembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 30 de septiembre de 1954 por la que se aceptan, en nombre del Estado, las ofertas hechas por la excelentísima Diputación Provincial de Málaga y Excmo. Ayuntamiento de Marbella, para la creación de un Centro Oficial de Enseñanza Media y Profesional, de modalidad marítimo-pesquera, en esta última localidad de Marbella (Málaga).

Ilmo. Sr.: Por Decreto de 28 de mayo de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 17 de junio) se autorizó a este Ministerio la creación de un Centro Oficial de Enseñanza Media y Profesional de modalidad marítimo-pesquera en Marbella (Málaga).

A los efectos de dicha creación, el Excmo. Ayuntamiento de aquella localidad acordó, en sesión de 23 de junio de 1954, ofrecer una subvención de 74.500 pesetas, destinada a sufragar todos los gastos que ocasionó el funcionamiento del Centro; asimismo se compromete a aportar la tercera parte del costo de las obras de construcción del edificio y aportación total del solar necesario y los terrenos de experimentación conforme a la Circular número 11 de octubre de 1951.

Por su parte, la Excmo. Diputación Provincial de Málaga, en sesión de 22 de junio de 1950, acordó subvencionar con 50.000 pesetas anuales al Centro de Enseñanza Media y Profesional de Marbella; ofrecer además, para la instalación del mismo, el edificio del patrimonio provincial, situado en aquella localidad y destinado a Hospital, entregándolo libre de ocupantes y totalmente desalojado.

Siendo conveniente utilizar la autorización concedida por el mencionado Decreto de 28 de mayo de 1954.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aceptar en nombre del Estado y para los fines indicados todas y cada una de las ofertas hechas por la Excmo. Diputación Provincial de Málaga y Excmo. Ayuntamiento de Marbella.

2.º La aceptación de inmuebles se entiende libre de toda carga o gravamen real.

3.º El Excmo. Ayuntamiento de Marbella (Málaga) responderá de la evicción y saneamiento.

4.º Se designa al Ilmo. Sr. Presidente del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Málaga o persona en quien expresamente delegue, representante especial de este Ministerio, para que en nombre del Estado y con las facultades necesarias lleve a cabo todos y cada uno de los actos precisos hasta completar la formalización de estas

cesiones, siendo de cuenta del Excelentísimo Ayuntamiento los gastos notariales, registrales, de Timbre y demás que se originen con motivo de tales formalizaciones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
 Madrid, 30 de septiembre de 1954.

El Ministro de la Gobernación, encargado del despacho,

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral-Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 4 de octubre de 1954 por la que ascienden, en virtud de corrida de escalas, a las categorías y sueldos que se mencionan, los funcionarios del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos que se citan.

Ilmo. Sr.: Vacantes cinco plazas en el Escalafón del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, cuatro en la cuarta categoría, por excedencia de los señores don Francisco García Craviotto, don Carlos González Echegaray, doña Mercedes Freire Carralbal y doña Elisa de la Torre Aparicio, que respectivamente prestaban sus servicios en el Archivo del Palacio Nacional, Biblioteca Pública de Bata, Biblioteca de la Universidad de Santiago y Biblioteca del Palacio Nacional, y una en la quinta categoría por excedencia de doña Amalia Sarriá Rueda, con destino en la Biblioteca Nacional, que han ingresado en el Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se dé la correspondiente corrida de escalas, y en su virtud que asciendan a las categorías y sueldos que se mencionan, los siguientes funcionarios del expresado Cuerpo:

A la cuarta categoría y sueldo anual de 11.760 pesetas, doña Mercedes Tello Cerrada, con destino en el Archivo de la Audiencia de Burgos; doña Pilar Alcolea Lajoya, con destino en la Biblioteca de la Universidad de Zaragoza; doña Carmen Uriarte y de Bofarull, con destino en la Biblioteca del Ateneo de Madrid, y doña Modesta Cuesta Gutiérrez, con destino en la Biblioteca Nacional.

Los efectos económicos y antigüedad de estos ascensos serán del día 1 de los corrientes, siguiente al en que se produjeron las vacantes que dan motivo a esta corrida de escalas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
 Madrid, 4 de octubre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 5 de octubre de 1954 por la que se nombran Directores, con carácter interino, de los Centros Coordinadores de Bibliotecas y de las Bibliotecas públicas, correspondientes a los señores que se citan.

Ilmo. Sr.: Dispuesto por Orden ministerial de fecha 27 del pasado mes de septiembre el cese de todos los Encargados de Archivos, Bibliotecas y Museos que venían prestando sus servicios, con carácter interino, como consecuencia de haber ingresado en el Escalafón del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, los opositores que

figuran en la lista de aprobados para ingreso en el expresado Cuerpo.

Este Ministerio, en atención a las necesidades del servicio, ha tenido a bien nombrar Directores, con carácter interino, de los Centros Coordinadores de Bibliotecas y de las Bibliotecas Públicas correspondientes a los siguientes señores:

Don Antonio Palma Chaguaceda, del Centro Coordinador de Bibliotecas y Biblioteca Pública de Huelva.

Don Alejandro Luis Ortiz Navacerrada, del Centro Coordinador de Bibliotecas y Biblioteca Pública de Guadalajara.

Don José María López Toledo, del Centro Coordinador de Bibliotecas y Biblioteca Pública de Logroño.

Los referidos Directores percibirán una asignación mensual de mil pesetas, que harán efectivas con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo octavo, concepto primero, número dos del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, para «atenciones de los Patronatos Provinciales para el fomento de las Bibliotecas, Archivos y Museos Arqueológicos».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
 Madrid, 5 de octubre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 5 de octubre de 1954 por la que se habilita un crédito de 239.860 pesetas para adquisiciones y otras atenciones de las Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de habilitación de un crédito de 239.860 pesetas para adquisiciones y otras atenciones de las Bibliotecas, en cuyo expediente se propone que la citada cantidad sea distribuida del modo siguiente:

Pesetas

Albacete.—Biblioteca Pública.	3.000,00
Alicante.—Idem .....	3.787,87
Almería.—Idem .....	4.000,00
Avila.—Idem .....	3.000,00
Badajoz.—Idem .....	3.000,00
Burgos.—Idem .....	4.000,00
Cáceres.—Idem .....	5.000,00
Cádiz.—Idem .....	4.000,00
Cartagena.—Idem .....	2.000,00
Castellón.—Idem .....	3.787,87
Ciudad Real.—Idem .....	5.000,00
Córdoba.—Idem .....	3.785,25
Coruña (La).—Idem .....	2.000,00
Cuenca.—Idem .....	5.000,00
Gerona.—Idem .....	3.787,87
Gijón.—Idem .....	1.500,00
Granada.—Biblioteca Popular	3.000,00
Guadalajara.—Biblioteca Pública	4.000,00
Huelva.—Idem .....	3.000,00
Huesca.—Idem .....	5.000,00
Jáen.—Idem .....	3.000,00
León.—Idem .....	2.000,00
Lérida.—Idem .....	3.787,87
Logroño.—Idem .....	5.000,00
Lugo.—Idem .....	3.000,00
Mahón.—Idem .....	3.787,87
Málaga.—Idem .....	6.000,00
Murcia.—Biblioteca Popular.	5.000,00
Orense.—Biblioteca Pública...	11.227,22
Orihuela.—Idem .....	3.787,87
Palencia.—Idem .....	3.000,00
Palma de Mallorca.—Idem ...	3.787,87
Pontevedra.—Idem .....	3.000,00
Salamanca.—Biblioteca Popular	2.000,00
Santander.—Biblioteca Pública	8.000,00
Segovia.—Idem .....	3.000,00
Soria.—Idem .....	5.000,00
Tarragona.—Idem .....	4.787,87
Teruel.—Idem .....	5.712,00

	Pesetas
Toledo.—Biblioteca Pública ...	4.000,00
Valencia.—Bibliotecas Populares .....	7.575,74
Valladolid.—Biblioteca Pública .....	4.500,00
Villanueva y Geltrú.—Idem ...	2.787,87
Vitoria.—Idem .....	6.000,00
Yecla.—Idem .....	2.000,00
Zamora.—Idem .....	3.000,00
Zaragoza.—Idem .....	15.590,96
Madrid.—Bibliotecas Populares .....	37.878,00
<b>Total .....</b>	<b>239.860,00</b>

Visto igualmente que la Sección de Contabilidad de este Ministerio tomó razón de dicho gasto y la Intervención Delegada de la Administración del Estado prestó su conformidad al mismo en fechas respectivas de 27 y 29 del pasado mes de septiembre.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se habilite la cantidad de pesetas 239.860 para adquisiciones y otras atenciones de las Bibliotecas, cantidad que será distribuida del modo anteriormente expuesto y librada en la forma reglamentaria, con cargo a la consignación de 250.000 pesetas que figura en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo octavo, concepto tercero, número uno, del presupuesto de gastos de este Departamento para el año en curso.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 5 de octubre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

*ORDEN de 6 de octubre de 1954 por la que se aceptan las ofertas hechas por el Ayuntamiento de Guía de Gran Canaria (Las Palmas) para ampliar a la modalidad minera los estudios que se cursan en el Instituto Laboral de aquella localidad.*

Ilmo. Sr.: Por Decreto de 29 de enero del año en curso (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 14 de febrero) se autorizó a este Ministerio para ampliar a la modalidad minera los estudios del Bachillerato Laboral que se cursan en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Guía de Gran Canaria (Las Palmas).

A los efectos de dicha creación, el excelentísimo Ayuntamiento de la localidad, en sesión extraordinaria de 12 de abril pasado, acordó ofrecer gratuitamente al Ministerio de Educación Nacional las obras del edificio en construcción del Colegio municipal de Guía de Gran Canaria y comprometerse a satisfacer anualmente 7.000 pesetas más, en concepto de subvención, para el funcionamiento del Centro, aparte de las cantidades que hasta la fecha viene entregando.

Siendo conveniente utilizar de la autorización concedida por el mencionado Decreto de 29 de enero de 1954.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aceptar, en nombre del Estado y para los fines indicados, todas y cada una de las ofertas hechas por el excelentísimo Ayuntamiento de Guía de Gran Canaria.

2.º La aceptación de inmuebles se entiende libre de toda carga o gravamen real.

3.º El excelentísimo Ayuntamiento de

Gran Canaria responderá de la evicción y saneamiento.

4.º Se designa al ilustrísimo señor Presidente del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Las Palmas, o persona en quien expresamente delegue, representante especial de este Ministerio, para que en nombre del Estado y con las facultades necesarias lleve a cabo todos y cada uno de los actos precisos hasta completar la formalización de estas cesiones, siendo de cuenta del Excmo. Ayuntamiento los gastos notariales, registrales, de timbre y demás que se originen con motivo de tales formalizaciones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 6 de octubre de 1954.

El Ministro de la Gobernación, encargado del Despacho,

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional, Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

*ORDEN de 7 de octubre de 1954 por la que se crean los Centros Coordinadores de Bibliotecas de Cáceres, Cuenca, Gerona, Jaén y Vizcaya.*

Ilmo. Sr.: El plan de extensión bibliotecaria iniciado por el Glorioso Movimiento Nacional en todas las provincias españolas ha alcanzado ya frutos muy estimables en el orden cultural. La creación y actual funcionamiento de más de veinte Centros Coordinadores Provinciales de Bibliotecas ha fomentado considerablemente el crecimiento de numerosas Bibliotecas en todo el ámbito nacional, resultado que ha sido posible gracias a la estrecha colaboración de las Diputaciones Provinciales con el Ministerio de Educación Nacional.

Continuando la expuesta trayectoria, las Corporaciones provinciales de Cáceres, Cuenca, Gerona, Jaén y Vizcaya han solicitado de este Ministerio la creación de Centros Coordinadores de Bibliotecas, presentando al efecto los expedientes oportunos, que han sido informados favorablemente por la Jefatura de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura.

En virtud de lo expuesto,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Se crean los Centros Coordinadores de Bibliotecas de Cáceres, Cuenca, Gerona, Jaén y Vizcaya.

2.º Todas las Bibliotecas Públicas Municipales creadas en cada una de dichas provincias por este Ministerio pasarán a depender del respectivo Centro Coordinador.

3.º Las excelentísimas Diputaciones de las provincias citadas propondrán a este Ministerio, en el más breve espacio de tiempo posible, la constitución del Patronato de dichos Centros, conforme a lo que preceptúan los artículos 10 y 11 del Decreto de 4 de julio de 1952.

4.º Una vez constituidos, los Patronatos deberán presentar a este Ministerio un proyecto de Reglamento del Centro Coordinador respectivo, juntamente con el correspondiente plan de extensión bibliotecaria en su provincia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y de más efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

*ORDEN de 7 de octubre de 1954 por la que se acepta la renuncia de su cargo de Director de la Escuela de Peritos Industriales de Valladolid a don Hermenegildo Santiago Burgos.*

Ilmo. Sr.: En atención a las razones expuestas por el interesado,

Este Ministerio ha resuelto aceptar la dimisión en el cargo de Director de la Escuela de Peritos Industriales de Valladolid a don Hermenegildo Santiago Burgos, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

*ORDEN de 7 de octubre de 1954 por la que se nombra Director de la Escuela de Peritos Industriales de Valladolid a don José No Martín.*

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de Director de la Escuela de Peritos Industriales de Valladolid, por renuncia del que lo desempeñaba,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar al Profesor numerario del citado Centro don José No Martín, para dicho cargo, con todos los derechos inherentes al mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

*ORDEN de 19 octubre de 1954 por la que se aceptan los terrenos ofrecidos por el Excmo. Ayuntamiento de Ribadeo (Lugo) para construir un edificio con destino a Centro de Enseñanza Media y Profesional en aquella localidad.*

Ilmo. Sr.: Por Decreto de 2 de marzo de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 16) se autorizó al Ministerio de Educación Nacional para crear en Ribadeo (Lugo) un Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera.

Para construir de nueva planta un edificio y dependencias complementarias adecuadas a este fin, la Corporación municipal, en sesión extraordinaria de 16 de septiembre del corriente año, acordó descalificar del dominio público la zona del Jardín, de ocho mil ochocientos metros cuadrados de extensión, que limita, por el Norte, con la carretera de Santander-Oviedo-La Coruña y parcela propiedad del Instituto Nacional de Previsión; al Sur, con camino público a Obispo; al Este, con resto del Jardín, y al Oeste,

con camino o sendero que separa fincas de herederos de Jesús Reinante, sucesores de Martínez Escalera, y labradío que fué de hijos de Antonio Castrillón. Se acordó seguidamente autorizar al señor Alcalde para que fije cláusula de reversión necesaria para que la Dirección General de Administración Local autorice la cesión de este terreno destinado a la construcción del mencionado Centro de Enseñanza Media y Profesional.

El Alcalde de Ribadeo, por oficio número 1.453 de 20 del mismo mes de septiembre, manifiesta a la Dirección General de Enseñanza Laboral que, con el fin de proceder a la tramitación de expediente en la Dirección General de Administración Local, relativo a la autorización para cesión de dos terrenos de la naturaleza de propios de aquel Ayuntamiento, de ocho mil ochocientos, y cuatrocientos metros cuadrados, situados en el lugar denominado «El Jardín» y «Faxarda», con destino a la construcción del Instituto Laboral autorizado por Decreto de 2 de marzo de 1951, propone la aceptación de un plazo de cinco años para la construcción del Instituto, con reversión de los solares al Patrimonio Municipal si transcurriera este plazo sin dar comienzo a la obra proyectada, siendo también indispensable —añade— que se acepten expresamente los terrenos ofrecidos para que pueda ultimarse el referido expediente.

Por ser conveniente y necesario aceptar la oferta en las condiciones señaladas,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Se aceptan a nombre del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional los ocho mil ochocientos y cuatrocientos metros cuadrados de terreno situados en el «Jardín» y «Faxarda» que ofrece el Excmo. Ayuntamiento de Ribadeo (Lugo) para la construcción del Centro de Enseñanza Media y Profesional, aceptándose también el plazo de cinco años propuesto a efectos de reversión.

2.º La aceptación se entiende en concepto de libre de toda carga o gravamen, y a reserva de la autorización del Ministerio de la Gobernación.

3.º Se faculta al Excmo. Sr. Gobernador Civil de Lugo, Presidente del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional para que, por sí o por delegación expresa en el funcionario que designe, y con todas las facultades necesarias, lleve a cabo, en nombre del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, todos los actos de formalización que sean necesarios, otorgando la correspondiente escritura notarial y solicitando la inscripción de los terrenos a nombre del referido Patronato Nacional en el Registro de la Propiedad. Serán de cuenta del Ayuntamiento de Ribadeo todos los gastos fiscales, notariales, registrales, etc., que origine la expresada formalización. Se enviará la primera copia de la escritura al Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1954.

El Ministro de la Gobernación, encargado del despacho,

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral-Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional,

ORDEN de 23 de octubre de 1954 por la que se aceptan los terrenos ofrecidos por el Excmo. Ayuntamiento de Sabadell (Barcelona), para construir un edificio con destino a Centro de Enseñanza Media y Profesional en aquella localidad.

Ilmo. Sr.: Por Decreto de 14 de diciembre de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 23) se autorizó a este Ministerio para crear en Sabadell (Barcelona) un Centro Oficial de Enseñanza Media y Profesional de modalidad industrial, creación que se llevó a cabo por Orden ministerial de 12 de marzo de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 13 de abril).

A efectos de dicha creación, y con objeto de construir un edificio de nueva planta para el mencionado Centro, instalaciones afines y viviendas para el Profesorado, el Excmo. Ayuntamiento de Sabadell, en sesión plenaria de 7 de los corrientes, acordó ceder al Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, con carácter gratuito y para los fines mencionados, un solar de veinticinco mil cuatrocientos metros cuadrados, que corresponden: A superficie edificable, 20.496 metros cuadrados y 4.904 aviables; situados en la parte izquierda de la carretera de Sabadell a Matadepera y segregado de la finca denominada «Can Borguñó», inscrita en el tomo 585, libro 128, folio 225, finca 458, inscripción undécima de San Pedro de Tarrasa y lindante en su parte Norte con la mencionada carretera de Sabadell a Matadepera. Este y Oeste con la finca «Can Borguñó», y en su parte Sur, con la finca denominada «Can Llonch», por ser conveniente y necesario aceptar la oferta en las condiciones señaladas.

Este Ministerio ha resuelto lo siguiente

1.º Aceptar en nombre del Estado la oferta de cesión gratuita hecha por el Excmo. Ayuntamiento de Sabadell para los fines indicados y en los términos señalados anteriormente.

2.º La cesión se entiende libre de toda carga o gravamen real, y el Excelentísimo Ayuntamiento de Sabadell responderá de la evicción y saneamiento.

3.º Se designa representante especial del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional al Excmo. Sr. Presidente del Patronato Provincial de Barcelona, para que en nombre del Estado y con las facultades necesarias realice todos y cada uno de los actos precisos para formalizar la cesión, siendo de cuenta del Excmo. Ayuntamiento de Sabadell los gastos notariales, registrales, de Timbre y demás que puedan originarse.

Se enviará la primera copia de la escritura al Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1954.

El Ministro de la Gobernación, encargado del despacho,

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral-Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional,

ORDEN de 22 de septiembre de 1954 por la que se nombra Profesor numerario de la Escuela de Idiomas a don Carlos Cerquella Ramírez.

Ilmo. Sr.: Vacante en 24 de junio último una plaza de Profesor numerario de «Inglés» de la Escuela Central de Idiomas,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo sexto del Decreto de 14 de octubre de 1930, ha dispuesto que la expresada vacante sea provista por el turno de antigüedad entre Auxiliares, y, en su consecuencia, nombrar a don Carlos Cerquella Ramírez Profesor numerario de «Inglés» del indicado Centro docente, con el sueldo o gratificación anual de nueve mil seiscientos pesetas, más dos mensualidades extraordinarias en los meses de diciembre y julio de cada año, de acuerdo con las Leyes de 15 de marzo de 1951 y 10 de julio de 1953, respectivamente, y con efectos administrativos y económicos del día 25 de junio último, siguiente al en que se produjo la vacante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1954.—Por delegación, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 11 de octubre de 1954 por la que se declara desierto el concurso celebrado para seleccionar la plaza de Maestro de taller (Sección de Carpintería) del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Saldaña.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso celebrado para seleccionar la plaza de Maestro de Taller del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Saldaña (Sección de Carpintería);

Teniendo en cuenta el informe del Patronato Provincial de Palencia y la propuesta del Nacional,

Este Ministerio, de conformidad con la última, ha resuelto declarar desierto el expresado concurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de octubre de 1954.—Por delegación, Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 11 de octubre de 1954 por la que se admite la renuncia presentada por don Juan Tortosa Durán a su cargo de Profesor titular del Ciclo de Geografía e Historia del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Balaguer.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito que eleva don Juan Tortosa Durán, Profesor titular del Ciclo de Geografía e Historia del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Balaguer, solicitando se le admita la renuncia al cargo que desempeña;

Teniendo en cuenta que son de estimar las razones aducidas en la expresada solicitud,

Este Ministerio ha tenido a bien admitir la expresada renuncia, causando baja el señor Tortosa Durán a partir de la fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de octubre de 1954.—Por delegación, Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 11 de octubre de 1954 por la que se admite la renuncia presentada por don Juan Reyes Fernández a su cargo de Profesor titular del Ciclo de Ciencias de la Naturaleza del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Jumilla.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito que presenta don Juan Reyes Fernández, solicitando se le admita la renuncia a su cargo de Profesor titular del Ciclo de Ciencias de la Naturaleza del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Jumilla.

Este Ministerio ha resuelto admitir la expresada renuncia, cesando en dichos servicios el señor Reyes Fernández a partir del día 1 de octubre del año actual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de octubre de 1954.—Por delegación, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 14 de octubre de 1954 por la que se declara desierto el concurso celebrado para seleccionar al Profesor titular del Ciclo de Formación Manual y el Maestro de taller (Sección de Electricidad) del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Coca.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de los concursos celebrados para seleccionar al Profesor titular del Ciclo de Formación Manual y el Maestro de Taller (Sección de Electricidad) del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Coca;

Teniendo en cuenta el informe del Patronato Provincial de Segovia.

Este Ministerio ha resuelto declarar desierto los expresados concursos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1954.—Por delegación, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 15 de octubre de 1954 por la que se aprueba un proyecto de obras en la mezquita de El Salvador, de Granada, monumento nacional, importante 49.937,63 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Mezquita de El Salvador, de Granada, monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Francisco Prieto Moreno, importante 49.937,63 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la reconstrucción de las arquerías correspondientes al costado Suroeste del atrio de la que fué Mezquita Mayor del Albaicín;

Resultando que el proyecto asciende, en su total importe, a la cantidad de 49.937,63 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 41.180,62 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, 978,04 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 586,82 pesetas; a premio de pagaduría, 205,90 pesetas, y a plus de cargas familiares y carestía de vida, 6.008,21 pesetas;

Resultando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el

proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 2 de los corrientes, y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 7 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 49.937,63 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1954.—Por delegación, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 15 de octubre de 1954 por la que se aprueba un proyecto de obras en el anfiteatro romano de Mérida (Badajoz), monumento nacional, importante 75.000 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el anfiteatro romano de Mérida (Badajoz), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don José Menéndez Pidal, importante 75.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la restitución a su estado primitivo de un sector del graderío del anfiteatro, en las caveas inferior y medio;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 75.000 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 60.864,27 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.369,44 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 821,67 pesetas; a premio de pagaduría, 304,32 pesetas; a plus de cargas familiares, 5.706,03 pesetas, y a plus de carestía de vida, 4.564,82 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de ad-

ministración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 2 de los corrientes, y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 7 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 75.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto sexto del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1954.—Por delegación S. Royo Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 15 de octubre de 1954 por la que se aprueban obras en la iglesia del Arrabal, en Salamanca, ciudad monumental, importantes 80.000 pesetas.

Ilmo Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia de Santiago del Arrabal, en Salamanca, ciudad monumental, formulado por el Arquitecto don Anselmo Arenilla Alvarez, importante 80.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone realizar obras de reparación en la fachada sur y alzados de la iglesia;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pesetas 80.000, de las que corresponden a la ejecución material 63.704,03 pesetas; a honorarios facultativos, por formación de proyecto y dirección de obras, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros, de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, pesetas 1.433,34 a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 860 pesetas; a premio de pagaduría, 318,52 pesetas, y a plus de cargas familiares y carestía de vida, pesetas 12.250,77;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de obras de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 30 de septiembre último y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 7 de octubre actual,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el siste-

ma de administración, debiendo librarse la cantidad de 80.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto noveno a), del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1954.—Por delegación, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

**ORDEN de 15 de octubre de 1954 por la que se aprueba un proyecto de obras en la catedral de Burgos, monumento nacional, importante 125.000 pesetas.**

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Catedral de Burgos, monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Francisco Iniguez Almech, importante 125.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone desviar la corriente de agua aparecida en la parte Norte de la Catedral, mediante la apertura de zanjas y pozos en los lugares oportunos;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 125.000 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 100.055,43 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, pesetas 2.001,10 a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.200,66 pesetas; a premio de pagaduría, 500,27 pesetas; a plus de cargas familiares y carestía de vida, 19.241,43 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 30 de septiembre último, y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 7 de octubre actual.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 125.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1954.—Por delegación, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

**ORDEN de 15 de octubre de 1954 por la que se aprueba un proyecto de obras en la iglesia del Convento de la Mantenería, en Zaragoza, importante pesetas 90.076,92.**

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia del Convento de la Mantenería, en Zaragoza, monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Manuel Lorente Junquera, importante 90.076,92 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la restauración de las pinturas de una de las cúpulas menores de la nave y el picado y enfoscado de los paramentos inferiores hasta la cornisa;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 90.076,92 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 74.428,38 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 3.163,20 pesetas; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, pesetas 948,96; a premio de pagaduría, pesetas 372,14; a plus de cargas familiares, 5.582,12 pesetas, e igual cantidad de pesetas 5.582,12 a plus de carestía de vida;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 30 de septiembre último y fiscalizado el mismo favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 7 de octubre actual.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 90.076,92 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1954.—Por delegación, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

**ORDEN de 15 de octubre de 1954 por la que se aprueban obras en la iglesia de San Juan, de Portomarín (Lugo), monumento nacional, importante pesetas 70.000.**

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Iglesia de San Juan, de Portomarín (Lugo), monumento nacional, formulado por los Arquitectos don Luis Menéndez Pidal y don Francisco Pons Sorolla, importante 70.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone restaurar las armaduras y cubiertas del edificio, a fin de evitar daños mayores en el monumento;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pesetas 70.000, de las que corresponden a la ejecución material 53.292,74 pesetas; a honorarios facultativos, por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 2.398,17 pesetas; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 719,45 pesetas; a premio de pagaduría, 266,46 pesetas; a plus de cargas familiares, 6.661,59 pesetas, e igual cantidad de 6.661,59 pesetas a plus de carestía de vida;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 30 de septiembre último y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 7 de octubre actual.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 70.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1954.—Por delegación, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

**ORDEN de 15 de octubre de 1954 por la que se aprueba un proyecto de obras en la iglesia de la Universidad de Alcalá de Henares (Madrid), importante 29.795,37 pesetas.**

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia de la Universidad de Alcalá de Henares (Madrid), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don José Manuel González Valcárcel, importante 29.795,37 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone evitar las humedades que por capilaridad pueden dañar las yeserías que decoran la iglesia; restaurar el altar y mesa del mismo;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 29.795,37 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 22.572,27 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, 564,30 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparajador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 338,58 pesetas; a premio de pagaduría, 112,86 pesetas; a plus de cargas familiares, 2.821,53 pesetas, e igual cantidad de 2.821,53 pesetas a plus de carestía de vida;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 30 de septiembre próximo pasado y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 7 de los corrientes.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 29.795,37 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 15 de octubre de 1954.—Por delegación, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

**ORDEN de 18 de octubre de 1954 por la que se nombra Profesor Especial de Formación Religiosa en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Sabiñánigo a don Andrés Salvo Ruesta.**

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Ilmo. y Rvdo. Sr. Obispo de la Diócesis de Jaca,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Nominar Profesor Especial de Formación Religiosa en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Sabiñánigo a don Andrés Salvo Ruesta.

2.º Este Profesor Especial, a partir de la fecha de la toma de posesión, disfrutará la retribución anual de 8.000 pesetas.

3.º La posesión se verificará ante el

Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Huesca, en el término de ocho días, a partir de la fecha de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 18 de octubre de 1954.—Por delegación, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

**ORDEN de 18 de octubre de 1954 por la que se dispone el cese de don Luis Arroyo Carrillo como Profesor Especial de Formación Religiosa del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Lucena y se nombra para el mismo cargo a don Arturo Puentes Peña.**

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Ilmo. y Rvdo. Sr. Obispo de la Diócesis de Córdoba,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º El cese de don Luis Arroyo Carrillo como Profesor Especial de Formación Religiosa del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Lucena, por haber sido trasladado a otra localidad.

2.º Nominar para el mismo cargo a don Arturo Puentes Peña.

3.º Este Profesor Especial, a partir de la fecha de la toma de posesión, disfrutará la retribución anual de 8.000 pesetas.

4.º La posesión se verificará ante el Director del Centro, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo cuarto del Reglamento general de los Centros de Enseñanza Media y Profesional de 3 de noviembre de 1953, en el término de ocho días, a partir de la fecha de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 18 de octubre de 1954.—Por delegación, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

**ORDEN de 21 de octubre de 1954 por la que se resuelve el concurso previo de traslado a cátedras de «Dibujo» de Escuelas de Comercio convocado con fecha 5 de abril del corriente año.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para proveer cátedras de «Dibujo» de las Escuelas de Comercio que se citan, mediante concurso previo de traslado que se convocó con fecha 5 de abril del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 20),

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, ha resuelto:

1.º Nominar para la cátedra de «Dibujo» de la Escuela Profesional de Comercio de Valencia, a don José Muñoz García, actualmente destinado en la de Almería, y

2.º Declarar desiertas en el presente concurso previo de traslado las cátedras de «Dibujo» de las Escuelas de Comercio de Cádiz, Granada, Las Palmas, León, Palma de Mallorca, Pamplona, Santa Cruz de Tenerife, Santander, Zaragoza, Badajoz, Cartagena, Ciudad Real, Huelva, Jaén y Vitoria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 21 de octubre de 1954.—Por delegación, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

**ORDEN de 28 de octubre de 1954 por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona.**

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Barcelona,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943 para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Derecho de la Universidad expresada, adscrita a la cátedra de «Derecho político», con la gratificación anual de doce mil pesetas, que será satisfecha con cargo a los fondos de dicha Facultad.

Segundo.—El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrá la duración de cuatro años y podrá ser prorrogado por otro periodo de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley.

Tercero.—Para poder tomar parte en este concurso-oposición será condición necesaria el que los aspirantes justifiquen poseer el título de Doctor en la Facultad correspondiente, de acuerdo con lo prevenido en el artículo cuarto de la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 10).

Cuarto.—El plazo de convocatoria será el de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al en que se publique la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo ajustarse el concurso-oposición a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19) y a la Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 1 de febrero de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 11 de los mismos mes y año).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1954.—Por delegación, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

## MINISTERIO DE TRABAJO

**ORDEN de 23 de octubre de 1954 por la que se modifica el cuadro de salarios fijado en el artículo 22 de la Reglamentación Nacional del Trabajo en los Laboratorios de Prótesis Dental.**

Ilmo. Sr.: En atención a las circunstancias que concurren en el personal incluido en la Reglamentación Nacional de Trabajo en los Laboratorios de Prótesis Dental, aprobada por Orden de 2 de enero de 1948, se hace preciso modificar a su favor sus actuales retribuciones, incrementando a tal efecto los salarios iniciales reglamentarios y el plus familiar.

En su virtud, de conformidad con lo acordado en Consejo de Ministros, y en uso de las atribuciones que le están conferidas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo primero.—Se modifica el cuadro de salarios fijado en el artículo 22 de la Reglamentación Nacional de Trabajo en los Laboratorios de Prótesis Dental, en la forma que a continuación se indica:

	Zona 1. <sup>a</sup> Pesetas	Zona 2. <sup>a</sup> Pesetas
Maestro en Laboratorio de Prótesis Dental .....	39,60	35,75
Oficial de Prótesis Dental .....	33,00	29,70
Ayudante de Prótesis Dental .....	16,50	14,85
Aprendices:		
Primer año .....	4,80	4,30
Segundo año .....	7,70	6,95
Tercer año .....	9,90	8,90
Cuarto año .....	11,55	10,40

Art. 2.º Los aumentos retributivos a que se refiere el artículo anterior podrán ser absorbidos o compensados por las remuneraciones que voluntariamente hubiesen establecido las Empresas a favor de sus trabajadores, al amparo de los Decretos de 16 de enero de 1948 y 23 de octubre del corriente año.

Art. 3.º El plus familiar establecido en el artículo 28 quedará constituido por el 25 por 100 de la nómina de cada Empresa.

Art. 4.º Queda subsistente el plus de carestía de vida establecido en el artículo 24 de la Reglamentación, que se calculará sobre las nuevas retribuciones consignadas en el artículo primero de la presente disposición.

Art. 5.º Lo dispuesto en la presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1954.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

ORDEN de 28 de octubre de 1954 por la que se concede la Medalla al mérito en el trabajo, de plata, de segunda clase, a don Alfonso María Gallardo Garriga.

Ilmo Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Barcelona sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Alfonso María Gallardo Garriga; y

Resultando que la Vicesecretaría Provincial de Ordenación Social de Barcelona solicitó de este Ministerio la concesión de la Medalla del Trabajo a favor del señor Gallardo, Ingeniero Industrial, por la labor llevada a cabo en cuarenta y dos años de servicios, que consagró con especial dedicación a la técnica del curtido, labor benéfica para nuestra producción, hasta el punto de poder competir hoy día en los mercados extranjeros;

Resultando que, reunida la Junta Consultiva de la Delegación Provincial de Trabajo de Barcelona, dió cumplimiento a lo prevenido en la Orden de 12 de mayo de 1943 e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que, por los méritos alegados y que concurren en el señor Gallardo, previstos en los apartados b) y j) del artículo noveno del Reglamento de 25 de abril de 1942, procede acceder a la concesión de la recompensa solicitada;

Vistas las citadas disposiciones.

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Alfonso María Gallardo Garriga la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de plata de segunda clase.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1954.—Por delegación, F. Ruiz-Jarabo.

Ilmo Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 28 de octubre de 1954 por la que se concede la Medalla al Mérito en el Trabajo, de plata, de segunda clase, a don Juan Lavaquial Llastarri.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Lérida sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Juan Lavaquial Llastarri; y

Resultando que la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Lérida tuvo en cuenta las circunstancias que concurren en el señor Lavaquial para solicitar a favor del mismo la concesión de la Medalla del Trabajo, por estimarlo ejemplo de una noble y recia personalidad, consagrada durante sesenta años, con laboriosidad y competencia notorias, al ejercicio del comercio, concebido sin otras apetencias que la de la propia estimación de su Empresa y el más amplio contenido social;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la Delegación Provincial de Trabajo de Lérida, dió cumplimiento a lo prevenido en la Orden de 12 de mayo de 1943 e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que es de aplicación al caso planteado en el presente expediente lo dispuesto en el apartado j) del artículo 9.º del Reglamento de 25 de abril de 1942, por haberse comprobado la constancia laboral relevante del señor Lavaquial;

Vistas las citadas disposiciones.

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva, y a propuesta de su Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Juan Lavaquial Llastarri la Medalla al Mérito en el Trabajo, en su categoría de plata, de segunda clase.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1954.—Por delegación, F. Ruiz-Jarabo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 20 de octubre de 1954 por la que se concede la excedencia en su cargo a don Joaquín Manuel Esteban Ferruca, Oficial de segunda clase de la Escala de Intérpretes del Cuerpo Especial de Información y Turismo.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de fecha 15 de los corrientes, suscrita por don Joaquín Manuel Esteban Ferruca, Oficial de segunda clase de la Escala de Intérpretes del Cuerpo Especial de Información del Turismo, con destino en la Oficina de Información y Turismo en Sevilla, en la que solicita la excedencia voluntaria en su cargo.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad

con lo establecido en el apartado C) del artículo sexto de la Ley de 15 de julio de 1954, declarar al referido funcionario en situación de excedencia voluntaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1954.—Por delegación, Manuel Cerviá.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

#### Dirección General de Marruecos y Colonias

Anunciando concurso para proveer una vacante de Sargento de cualquier Arma o Cuerpo del Ejército de Tierra en el Gobierno del Africa Occidental Española.

Vacante en el Gobierno del Africa Occidental Española una plaza de Sargento de cualquier Arma o Cuerpo, dotada en el vigente presupuesto con el sueldo del empleo y trienios, el ciento cincuenta por ciento del sueldo y trienios en concepto de gratificación de residencia, el diez por ciento del sueldo como gratificación indígena, masita doble, más dos mil pesetas anuales por gratificación de nomadeo, se saca a concurso su provisión entre los Sargentos del Ejército de Tierra de las distintas Armas.

La campaña mínima será de veinte meses, durante los que no podrá solicitar nuevo destino, y transcurridos los cuales, los designados tendrán derecho al disfrute de cuatro meses de licencia colonial en las formas que determinan las disposiciones vigentes.

Las instancias se cursarán a través de la Dirección General de Reclutamiento y Personal, a la que se remitirá por conducto regular, y se dirigirán al excelentísimo señor Director general de Marruecos y Colonias.

La documentación mínima a acompañar a las solicitudes será la ficha-resumen que preceptúan las instrucciones para la redacción de las hojas de servicios aprobadas por Orden de 21 de marzo de 1953 («D. O.» núm. 71). Informe del primer Jefe del Cuerpo o Unidad a que pertenece el interesado, certificación acreditativa de no padecer lesiones de tipo tuberculoso de carácter evolutivo, sean o no bacilíferas, y cuantos documentos y certificados estimen oportuno aportar en justificación de los méritos que aleguen.

El plazo de admisión de las solicitudes será de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurren en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de ellos, siempre que cumpla las condiciones exigidas o declarar desierto el concurso.

Madrid, 29 de octubre de 1954.—El Director general, José Díaz de Villegas.—Conforme: Luis Carrero.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### Dirección General de Correos y Telecomunicación

(Telecomunicación)

Aplazando la celebración del concurso para suministro de cable hertziano.

Considerando insuficiente el plazo dado para celebrar el concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 282, de 9 de octubre de 1954, para contratar el suministro de cable hertziano entre Algeciras y Ceuta, queda aplazada la celebración de dicho concurso hasta las doce horas del día 22 de noviembre de 1954, en el mismo local.

Madrid, 5 de noviembre de 1954.—El Director general, Luis Rodríguez Miguel. 3.851—A. C.

### Dirección General de Administración Local

Relación de vacantes de Secretarías de Ayuntamiento de segunda categoría a que hace referencia la Orden de convocatoria del concurso publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 8 del actual.

	Pesetas
<b>Provincia de Alava:</b>	
Laguardia .....	14.000
Llodio .....	14.000
<b>Provincia de Albacete:</b>	
Alcaraz .....	16.000
Bonete .....	17.500
Fuente Alamo .....	17.500
Fuentealbilla .....	17.500
Minaya .....	18.750
Robledo, El .....	14.000
Salobre .....	17.500
Villapalacios .....	17.500
<b>Provincia de Alicante:</b>	
Albatera .....	18.750
Bigastro .....	17.500
Muro de Alcoy .....	18.750
Pedreguer .....	18.750
La Romana .....	17.500
<b>Provincia de Almería:</b>	
Cantoria .....	18.750
Fondón .....	17.500
Gádor .....	17.500
Los Gallardos .....	17.500
Nacimiento .....	15.000
Oria .....	18.750
Pulpí .....	17.500
Roquetas de Mar .....	17.500
Serón .....	20.000
Sorbás .....	18.750
Taberno .....	17.500
Zurgena .....	17.500
<b>Provincia de Avila:</b>	
El Barro .....	17.500
Hoyo de Pinares .....	17.500
<b>Provincia de Badajoz:</b>	
Almendral .....	17.500
Benquerencia de la Serena .....	18.750
Bodonal de la Sierra .....	15.000
Calyza la Vaca .....	17.500
Cabeza de León .....	17.500
Esparragosa del Caudillo .....	17.500
Fuenteabrada de los Montes .....	17.500
Fonte del Arco .....	17.500
Higuera de la Serena .....	17.500
Zuera .....	17.500
Magacela .....	17.500
Maguilla .....	17.500
Malcocinado .....	17.500
Medellín .....	15.000
Medina de las Torres .....	18.750
Navalvillar de Pela .....	20.000
Oliva de Mérida .....	17.500
Orellana la Vieja .....	18.750
La Parra .....	17.500
Puebla de Alcoçer .....	17.500

	Pesetas
Puebla del Maestre .....	17.500
Puebla de Obando .....	17.500
Salvaléon .....	18.750
Salvatierra de los Barros .....	18.750
Segura de León .....	18.750
Torre de Miguel Sesmero .....	17.500
Valencia del Mombuey .....	17.500
Valverde de Leganés .....	18.750
Valverde de Llerena .....	17.500
Valle de Matamoros .....	17.500
Valle de Santa Ana .....	17.500
Villarta de los Montes .....	17.500
Zahinos .....	17.500
<b>Provincia de Balcares:</b>	
Alcuría .....	17.500
Formentera .....	15.000
Sinéu .....	17.500
<b>Provincia de Barcelona:</b>	
Avia .....	17.500
Calella .....	16.000
Capellades .....	17.500
Cardona .....	16.000
Castellvell y Vilar .....	17.500
Martorell y Castellví de Rosanes .....	15.000
San Pedro de Ribas y Olivella .....	17.500
Santa Perpetua de Moguda .....	17.500
<b>Provincia de Burgos:</b>	
Junta de Oteo .....	17.500
Merindad de Valdivielso .....	17.500
<b>Provincia de Cáceres:</b>	
Acehuche .....	17.500
Ahigal .....	17.500
Almoharín .....	18.750
Cabezuela del Valle .....	17.500
Cañamero .....	17.500
Casar de Palomero-Marchagaz .....	17.500
Garciaz .....	17.500
Guadalupe .....	17.500
Hinojal .....	17.500
Ibáñero .....	18.750
Madroñera .....	20.000
Monroy .....	17.500
Montánchez .....	18.750
Nuñomoral .....	17.500
Torrejuncillo .....	18.750
Torreorgaz .....	17.500
Vaidelacasa de Tajo .....	17.500
Zarza de Granadilla .....	17.500
Zarza de Montánchez .....	17.500
<b>Provincia de Cádiz:</b>	
Los Barrios .....	16.000
Paterna de la Rivera .....	17.500
Setenil .....	18.750
Zahara .....	17.500
<b>Provincia de Castellón:</b>	
Albocácer .....	17.500
Bechí .....	17.500
Borriol .....	17.500
Peñíscola .....	17.500
Sierra-Engarcerán .....	17.500
Useras .....	17.500
<b>Provincia de Ciudad Real:</b>	
Albaladejo .....	17.500
Alcubillas .....	17.500
Argamasilla de Calatrava .....	15.000
Cabezasrubias del Puerto .....	17.500
Fuencaliente .....	17.500
Granátula de Calatrava .....	17.500
Hinojosa de Calatrava .....	17.500
Horcajo de los Montes .....	17.500
Membriella .....	20.000
Mestanza .....	18.750
Miguelturra .....	16.000
Montiel .....	17.500
Solana del Pino .....	17.500
Torrenueva .....	18.750
Villanueva de la Fuente .....	18.750
<b>Provincia de Córdoba:</b>	
Alcaracejos .....	17.500
Cañete de las Torres .....	18.750
Conquista .....	17.500
Montemayor .....	18.750
Monturque .....	17.500
Nueva Carteya .....	20.000
Palenciana .....	17.500

	Pesetas
Pedroche .....	18.750
Santa Eufemia .....	17.500
Valenzuela .....	17.500
Villaralto .....	17.500
<b>Provincia de Coruña (La):</b>	
Cabana .....	20.000
Capela .....	18.750
Cee .....	20.000
Mañón .....	18.750
Sada (pendiente de resolución) .....	20.000
Vilasantar .....	18.750
<b>Provincia de Cuenca:</b>	
Barajas de Melo .....	17.500
Campillo de Altobuey .....	17.500
Ledaña .....	17.500
Mira .....	17.500
Quintanar del Rey .....	18.750
Sisante .....	18.750
Villanueva de la Jara .....	17.500
<b>Provincia de Gerona:</b>	
Anglés .....	17.500
Ribas de Freser .....	17.500
<b>Provincia de Granada:</b>	
Alamedilla .....	17.500
Albondón .....	17.500
Alhendín .....	17.500
Bércules .....	17.500
Castillejar .....	17.500
Castril .....	18.750
Dehesas Viejas .....	17.500
Deifontes .....	17.500
Freila .....	17.500
Galera .....	18.750
Gor .....	20.000
Huelago-Laborcillas .....	17.500
Iznalloz .....	20.000
Lanjarón .....	18.750
Montejicar .....	18.750
Montillana-Trujillos .....	17.500
Moraleda de Zafayona .....	17.500
Murtas .....	17.500
Orgiva .....	20.000
Otivar .....	17.500
La Peza .....	17.500
Sorvilán .....	17.500
Torvizcón .....	17.500
Valor .....	17.500
Villanueva de las Torres .....	17.500
<b>Provincia de Guipúzcoa:</b>	
Elgóibar .....	16.000
<b>Provincia de Huelva:</b>	
Alosno .....	18.750
Arroyomolinos de León .....	17.500
Cala .....	17.500
Campillo, El .....	17.500
Chucena .....	17.500
Escacena del Campo .....	17.500
Hinojos .....	14.000
Jabugo .....	17.500
Minas de Riotinto .....	21.000
Palos de la Frontera .....	17.500
Paterna del Campo .....	18.750
Rosal de la Frontera .....	17.500
Santa Olalla del Cala .....	17.500
Villablanca .....	17.500
<b>Provincia de Huesca:</b>	
Sariñena .....	17.500
<b>Provincia de Jaén:</b>	
Baños de la Encina .....	20.000
Chilluévar .....	17.500
Higuera de Arjona .....	18.750
Hornos de Segura .....	17.500
Menjíbar .....	16.000
Montizón .....	17.500
Navas de San Juan .....	16.000
Noalejo .....	17.500
Orcera .....	18.750
Pontones .....	17.500
Santiago de Calatrava .....	17.500
Siles .....	18.750
Sorihuela de Guadalimar .....	18.750
Torres de Albánchez .....	17.500
Valdepeñas de Jaén .....	20.000
Villardompardo .....	17.500

	Pesetas
<i>Provincia de León:</i>	
Cacabelos .....	18.750
Puente de Domingo Flórez .....	17.500
Vegas del Condado .....	18.750
Villacécanes .....	17.500
Villamontán de la Valduerna .....	17.500
<i>Provincia de Lérida:</i>	
Liñola .....	17.500
<i>Provincia de Logroño:</i>	
Agullar del Río Alhama .....	17.500
Aldeanueva de Ebro .....	17.500
Arnedo .....	20.000
Fuenmayor .....	17.500
Pradejón .....	17.500
<i>Provincia de Lugo:</i>	
Bóveda .....	18.750
Castro de Rey .....	20.000
Folgoso de Caurel .....	18.750
Guntín .....	20.000
Meirá .....	17.500
Muras .....	17.500
Paradela .....	18.750
Páramo .....	17.500
Pastoriza .....	20.000
Puertomarín .....	18.750
Ribas del Sil .....	18.750
Samos .....	20.000
<i>Provincia de Madrid:</i>	
Cadalso de los Vidrios .....	14.000
Estremera .....	17.500
<i>Provincia de Málaga:</i>	
Algarrobo .....	17.500
Almáchar .....	17.500
Benalmadena .....	17.500
Benaolán .....	17.500
Burgo, El .....	17.500
Canillas de Aceituno .....	17.500
Cañete la Real .....	18.750
Casabermeja .....	18.750
Casares .....	20.000
Comares .....	17.500
Cómpeta .....	17.500
Cuevas Bajas .....	17.500
Cuevas del Becerro .....	17.500
Cuevas de San Marcos .....	18.750
Frigiliana .....	17.500
Fuente de Piedra .....	17.500
Guaro .....	17.500
Igualeja y Pujerra .....	17.500
Mijas .....	20.000
Montequaque .....	17.500
Periana .....	20.000
Tolox .....	17.500
Valle de Abdalagis .....	17.500
Villanueva del Rosario .....	17.500
Villanueva de Tapia .....	17.500
Viñuela .....	17.500
<i>Provincia de Murcia:</i>	
Ceuti .....	17.500
Lorqui .....	17.500
Ricote .....	17.500
<i>Provincia de Orense:</i>	
Avión .....	18.750
Bande .....	20.000
Baños de Molgas .....	18.750
Beariz .....	17.500
Calvos de Randín .....	17.500
Carballeda de Avia .....	17.500
Castro del Valle .....	17.500
Cenlle .....	18.750
Cortegada .....	18.750
Chandreja .....	17.500
Gudiña, La .....	17.500
Junquera de Ambia .....	18.750
Leiro .....	18.750
Montederramo .....	18.750
Muiños .....	18.750
Oimbra .....	17.500
Paderne de Allariz .....	17.500
Padrenda .....	18.750
Pungín .....	17.500
Quintela de Leirado .....	17.500
Ribadavia .....	16.000
Río .....	18.750
San Amaro .....	17.500
San Cristóbal de Cea .....	20.000
Taboadela .....	17.500
Teijeira, La .....	17.500

	Pesetas
Trasmiras .....	17.500
Villar de Barrio .....	17.500
Villar de Santos .....	17.500
<i>Provincia de Oviedo:</i>	
Nava .....	20.000
Ribadedeva .....	17.500
Ribera de Arriba .....	17.500
Riosa .....	17.500
Teverga .....	18.750
<i>Provincia de Palencia:</i>	
Barruelo de Santullán .....	20.000
Carrión de los Condes .....	17.500
Comar de Valdivia .....	17.500
Torquemada .....	17.500
<i>Provincia de Las Palmas:</i>	
Agáete .....	15.000
Agüimes .....	20.000
Haría .....	18.750
Mogán .....	17.500
Oliva, La .....	17.500
San Bartolomé de Lanzarote .....	17.500
San Nicolás .....	18.750
Tías .....	17.500
Tinajo .....	17.500
Tuineje .....	17.500
Valleseco .....	18.750
Yaiza-Femes .....	17.500
<i>Provincia de Pontevedra:</i>	
Campo Lameiro .....	17.500
Dozón .....	17.500
Fornelos de Montes .....	17.500
Moraña .....	18.750
Ribadumia .....	17.500
Sotomayor .....	18.750
<i>Provincia de Salamanca:</i>	
Lagunilla-Valdelageve .....	17.500
Santibáñez de Béjar .....	17.500
<i>Provincia de Santa Cruz de Tenerife:</i>	
Aguló .....	17.500
Alajeró .....	17.500
Arafo .....	17.500
Arona .....	18.750
Barlovento .....	17.500
Buenavista .....	18.750
Frontera .....	17.500
Fuencaliente de la Palma .....	17.500
Garafia .....	18.750
Granadilla de Abona .....	18.750
Guancha, La .....	17.500
Guía de Isora .....	18.750
Matanza de Acentejo, La .....	17.500
Mazo .....	18.750
Paso, El .....	18.750
Puntallana .....	17.500
San Miguel .....	17.500
Santiago del Teide .....	17.500
Silos, Los .....	18.750
Tanque .....	17.500
Tazacorte .....	18.750
Tijarafe .....	17.500
Valverde del Hierro .....	18.750
<i>Provincia de Santander:</i>	
Arnuero .....	17.500
Enmedio .....	18.750
Ruesga .....	17.500
Santa Cruz de Bezana .....	17.500
Suances .....	18.750
<i>Provincia de Segovia:</i>	
Cantalejo .....	17.500
Nava de la Asunción .....	17.500
Navas de Oro .....	14.000
<i>Provincia de Sevilla:</i>	
Marinaleda .....	17.500
Pedraera .....	18.750
Real de la Jara .....	17.500
Salteras .....	17.500
San Juan de Aznalfarache .....	20.000
<i>Provincia de Soria:</i>	
Arco de Jalón .....	17.500
<i>Provincia de Tarragona:</i>	
Calafell .....	17.500
Mora la Nueva .....	17.500
Tivissa .....	17.500
Torredembarra .....	17.500

	Pesetas
Vendrell-San Vicente de Calders .....	15.000
<i>Provincia de Teruel:</i>	
Alcorisa .....	17.500
<i>Provincia de Toledo:</i>	
Almorox .....	17.500
Calzada de Oropesa .....	17.500
Camarena .....	17.500
Castillo de Bayuela-Cardiel de los Montes .....	17.500
Navalcán .....	18.750
Romeral, El .....	17.500
San Pablo de los Montes .....	25.000
Sevilleja de la Jara .....	15.000
Ventas con Peña Aguilera .....	17.500
<i>Provincia de Valencia:</i>	
Ademuz .....	17.500
Albalat de la Ribera .....	17.500
Alberique .....	16.000
Aipiente .....	17.500
Ayora .....	20.000
Cofrentes .....	15.000
Fuente la Higuera .....	17.500
Llosa de Ranes .....	17.500
Montserrat .....	17.500
Sedaví .....	17.500
Simat de Valldigna .....	17.500
Turis .....	18.750
Vallada .....	17.500
Vinalesa .....	17.500
<i>Provincia de Valladolid:</i>	
Campaspero .....	17.500
Tudela de Duero .....	18.750
<i>Provincia de Vizcaya:</i>	
Busturia .....	15.000
Lujúa (pendiente de recurso) .....	17.500
<i>Provincia de Zamora:</i>	
Vezdemarbán .....	17.500
<i>Provincia de Zaragoza:</i>	
Azuara .....	17.500
Belchite .....	17.500
Daroca .....	17.500
Epila .....	15.000
Mequinenza .....	17.500
Morata de Jalón .....	17.500

## MINISTERIOS DE INDUSTRIA Y DE AGRICULTURA

### Servicio de la Madera

Transcribiendo relación de industriales de las provincias de Cáceres, Castellón, Ciudad Real, Huelva, Huesca, Jaén, Teruel y Zaragoza que han solicitado renovación o concesión de sus certificados profesionales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el punto cuarto de la Orden conjunta de los Ministerios de Industria y de Agricultura de fecha 21 de mayo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 150, de 30 del mismo mes), se publica la siguiente relación de industriales de las provincias de Cáceres, Castellón, Ciudad Real, Huelva, Huesca, Jaén, Teruel y Zaragoza, que han solicitado renovación o cesión de sus certificados profesionales, con la posibilidad de adquisición en principio acordada por este Servicio.

De conformidad con lo establecido en la disposición legal ya mencionada, que en sus estimas impropiedades la renovación o cesión del certificado o la posibilidad de compra señalada podrán justificarse ante el Servicio de la Madera, en el plazo de diez días naturales, a partir de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en el de la provincia, los motivos en que fundamentasen su disconformidad.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Madrid, 30 de octubre de 1954.—El Jefe del Servicio, José Bermejo.

Tercera relación de industriales de las provincias de Cáceres, Castellón, Ciudad Real, Huelva, Huesca, Jaén, Teruel y Zaragoza que tienen solicitada la renovación o concesión de sus certificados s profesionales y posibilidad de adquisición en principio asignada:

Número del expediente	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DOMICILIO	Posibilidad máxima anual de compra m. c.
<b>C A C E R E S</b>			
Certificados clase «B»			
4.018	Margarita Pelisa Pérez Merchán	Descargamaría. Travesía de Gómez Clemente, 17	400
<b>C A S T E L L O N</b>			
Certificados clase «B»			
5.044	Teodoro Segura Viñals	Morella. Plaza de Colón, 11	300
Certificados clase «C»			
1.646	Manuel Martí Martí	Zorita del Maestrazgo	500
Certificados clase «D»			
1.581	Vicente Lecha Ortells	Espadilla. Arrabal, 15	500
2.395	Bartolomé Rubio Gascón	Borriol	500
<b>C I U D A D R E A L</b>			
Certificados clase «C»			
908	Mariano López García	Horcajo de los Montes	15
Certificados clase «D»			
1.065	Pablo Barrio Barral	Fuencaliente	500
<b>H U E L V A</b>			
Certificados clase «D»			
513	Manuel Camacho Pérez	Roclana	400
999	Mauricio González Hernández	Moguer. Monturrio, 10	400
Certificados clase «C»			
1.002	José Carrasco Moro	Bonares. José Antonio, 55	1.000
<b>H U E S C A</b>			
Certificados clase «A»			
601	Torbio Navarro Minguillón	La Peña	1.050
Certificados clase «B»			
1.144	Salvador Nevot Bernat	Barbastro	1.000
1.601	Nicolás Arguis Labarta	La Peña. Barrio Estación	3.000
3.973	Explotación Forestal del Valle de Hecho	d/s. Hecho. Fac. 1.ª: Hecho Fac. 2.ª: Jaca	10.800 800

Número del expediente	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DOMICILIO	Posibilidad máxima anual de compra m. c.
Certificados clase «D»			
80	Carbones Rubio	Huesca. Plaza de San Pedro, 5.	2.500
334	Nieves Escartin Acebillo	Huesca. Ronda Montearagón	1.000
480	Francisco España Lanau	Costean. Mártires, 12	500
2.429	Ramón Armisen Lalueza	Grustán. Graus	500
2.427	José Ruiz Llovet	Clamosa. Trillo	500
<b>J A E N</b>			
Certificados clase «A»			
6	Pedro Navarro Navio	Ordera	650
Certificados clase «B»			
283	José Antonio Hurtado Gómez	Jaén. Calle Hurtado, 11	1.000
Certificados clase «D»			
1.691	Cristóbal Talavera López	Jaén. Conde, 12	700
<b>T E R U E L</b>			
Certificados clase «B»			
1.860	Ignacio Villón Herranz	Orihuela del Tremedal	300
5.100	Marina Giménez Adobles	Orihuela del Tremedal	500
Certificados clase «C»			
147	Angel Fajardo Piqueras	Albentosa. Mayor, 12	1.125
1.703	Amado Martín Aznar	Escucha. La Fuente, 1	200
1.704	Minas y Ferrocarril Utrillas, Sociedad Anónima	Utrillas	2.500
<b>Z A R A G O Z A</b>			
Certificados clase «B»			
154	Francisco Equiza de Carlos	Zaragoza. Funes, 16	1.800
194	Constructores Unidos, S. A.	Almazora	5.000
4.979	Rafael Aznar e Hupos, S. R. C.	Ricla	500
Certificados clase «C»			
1.574	Cía. Explotadora de la Mina Previsión	Mequinenza	230
Certificados clase «D»			
205	Mauricio Murillo Bailo	Zaragoza	500
958	Benigno Sanz Beltrán	Zaragoza. Plaza España, 6	500
2.334	José Aller Murillo	Zuera. Calle Ensanche, 72	500